

INFORME SECRETARIAL. - 8 de marzo de 2022.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2022-00020-00
EJECUTANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
EJECUTADO: XIOMARA ROSA NATERA MELENDEZ

Ciénaga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA identificada bajo el NIT 802.242.531-1 y en contra XIOMARA ROSA NATERA MELENDEZ identificado con C.C. No. 57.418.250 por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$3.716.130.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 4132; más los intereses corrientes y moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020 del Ministerio del Interior y Justicia.

4º DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión que recibe la demandada XIOMARA ROSA NATERA MELENDEZ identificado con C.C. No. 57.418.250 como pensionada del FOPEP. Límitese la medida de embargo a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.574.195.00).

5°. RECONÓZCASE al Dr. NOHEMI VILLARRUEL RANGEL identificado con C.C. No. 36.640.457 y T.P. No. 109.909 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f5146377061b75b42a44847d6c5061d52b8355ea5dedd82af2cbc7d6555d51

Documento generado en 08/03/2022 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>